



"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



008348

OF. NÚM. 000571  
EXP. \_\_\_\_\_  
REF. \_\_\_\_\_

ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM.315  
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;  
SEPTIEMBRE 04 DE 2025.

**DR. EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
SEDE DEL GOBIERNO  
**P R E S E N T E.**

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED, DECRETO NÚMERO **315**, QUE CONTIENE LOS **PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO PARA EL PERIODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**; MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.



**ATENTAMENTE**  
**POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**C. LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMÚDEZ**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**



~~C. MARCELA CASTILLO ATRISTAIN~~  
~~DIPUTADA SECRETARIA~~



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado  
de Chiapas.

## DECRETO NÚMERO 315

**La Honorable Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y con base a la siguiente:**

### Exposición de Motivos

Que el artículo precisa 45 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, precisa que es atribución del Congreso del Estado, examinar y aprobar el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, especiales y regionales para el Desarrollo que presente el Ejecutivo del Estado, así como los Planes Municipales de Desarrollo que presenten los Ayuntamientos para el periodo de su encargo. En caso de que el Congreso no se pronuncie en los plazos establecidos en la ley de la materia, se considerarán aprobados dichos Planes y Programas; además, examinará y emitirá opinión sobre la evaluación anual del nivel de cumplimiento de dichos Planes y Programas, conforme a la ley de la materia.

El artículo 29 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, establece que los Planes Municipales serán elaborados por cada uno de los ayuntamientos que conforman el Estado de Chiapas, quienes deberán remitirlos al Congreso para su examen y aprobación correspondiente, dentro de los cuarenta y cinco días contados a partir de la publicación del Plan Estatal, siempre y cuando los periodos constitucionales de la gestión estatal y municipal coincidan en su renovación de la gestión estatal. Para el caso de aquellos ayuntamientos cuyo período constitucional no sea coincidente con la renovación de la gestión estatal, el plazo será de cuatro meses a partir del inicio de dicha administración. El Congreso dispondrá de 60 días naturales a partir de la recepción de los Planes Municipales para examinarlos y aprobarlos.

En caso de que el Congreso no se pronuncie en dicho plazo, los Planes Municipales que hayan sido presentados se entenderán aprobados.

Aquellos Ayuntamientos cuyos Planes Municipales no resulten aprobados, contarán con un término de quince días naturales para atender las observaciones que les hayan sido formuladas por el Congreso, mismo que deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de las observaciones dentro de los quince días naturales siguientes. Posteriormente los



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**



H. Congreso del Estado  
de Chiapas

Planes Municipales aprobados por el Congreso serán publicados en la Gaceta Municipal por los respectivos Ayuntamientos, y su vigencia no excederá del periodo constitucional.

Los Ayuntamientos que no hayan presentado sus Planes Municipales o que no fueron aprobados, ni solventaron las observaciones emitidas por el Congreso, estarán sujetos a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Que uno de Objetivos de los Planes Municipales es diagnósticar la situación socioeconómica y ambiental en el ámbito municipal y sectorial, precisando las políticas públicas, objetivos y estrategias para su desarrollo, procurando su concordancia con el Plan Nacional y Plan Estatal.

Así mismo, los de Planes Municipales deberán alinear sus políticas públicas hacia la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

De igual forma deberán considerar políticas públicas transversales con enfoques de igualdad de género, respeto a los derechos humanos y sustentabilidad. Para la elaboración de sus Planes Municipales los Ayuntamientos deberán observar preferentemente la metodología del Marco Lógico.

Ahora bien, la Comisión de Planeación para el Desarrollo con fundamento en lo establecido por el artículo 55 fracción XVII, de la Ley del Congreso del Estado, es la competente para formular el dictamen sobre la examinación del Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Sectoriales, Especiales y Regionales para el Desarrollo que presente el Ejecutivo del Estado; así como los Planes Municipales de Desarrollo que presenten los Ayuntamientos para el período de su encargo. Asimismo, deberá formular dictamen de examinación y opinión sobre la evaluación del nivel de cumplimiento de dichos planes y programas.

Para el proceso de evaluación de los Planes Municipales de Desarrollo 2024-2027 del Estado de Chiapas, se toma como base normativa jurídica y administrativa la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, los Lineamientos Generales para la Elaboración del Plan Estatal de Desarrollo de Chiapas y de los Programas de Integración Institucionales, Sectoriales, Especiales y Regionales, y los Lineamientos del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**



H. Congreso del Estado  
de Chiapas

Aunado a lo anterior y con el objeto de que este Poder Legislativo a través de la Comisión de Planeación para el Desarrollo de este Congreso del Estado, estuviera en condiciones de examinar los Planes Municipales de Desarrollo, con fecha 31 de marzo del año 2025, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas y la Auditoría Superior del Estado, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica, con relación al proceso de promoción, capacitación, seguimiento y en su caso dictaminación de los planes municipales de desarrollo para el periodo de Gobierno Municipal 2024-2027.

Cabe mencionar que la Auditoría Superior del Estado, realizó cuatro talleres de capacitación dirigidos a los Ayuntamientos, el primero se llevó a cabo el 17 de abril en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez; el segundo el 23 de abril en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, el tercero en el Municipio de Tapachula el 08 de mayo y el cuarto en el Municipio de Palenque el 06 de mayo todos del presente año, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo, en donde se compartió el método de evaluación que se le realizaría, de manera oportuna y eficaz.

Que con fecha 09 de Julio del año en curso, el Congreso del Estado a través de la Comisión de Planeación para el Desarrollo, recepcionó 122 Planes Municipales de Desarrollo, remitiéndolos a la Auditoría Superior del Estado para su opinión técnica.

Una vez realizado el análisis correspondiente, la Auditoría Superior del Estado, remitió a este Congreso del Estado a través de la Comisión de Planeación para el Desarrollo, los 122 Planes Municipales con opinión técnica derivada del examen, analizando los contenidos establecidos en la normatividad aplicable.

El análisis comprendió la revisión de diagnósticos, la aplicación de la metodología de marco lógico, la construcción de árboles de problemas y de objetivos, matrices de indicadores, supuestos y medios de verificación, así como la alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030, el Plan Estatal de Desarrollo 2024–2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, y el Programa de Implementación de la Política Anticorrupción del Estado, así como la revisión de la consulta pública realizada para obtener la validación social.

Es importante mencionar que la Auditoría Superior del Estado, llevó a cabo el análisis y con el objeto de poder emitir la opinión respecto a los Planes Municipales de Desarrollo, se realizó en dos etapas:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

- I. **Etapa 1:** Integración del diagnóstico.
  
- II. **Etapa 2:** De diseño e intervención



H. Congreso del Estado  
de Chiapas.

Mediante el uso de la Inteligencia Artificial, se revisó la alineación con los siguientes documentos:

- Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.
- Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030.
- Agenda 2030 de la ONU.
- Programa de Implementación de la Política Anticorrupción del Estado.

En consecuencia, y derivado de la opinión técnica del examen que realizó la Auditoría Superior del Estado y con el objetivo de tener un documento que contenga la estructura de un Plan Municipal acorde a los lineamientos antes descritos, este Poder Legislativo, observó lo siguiente:

- En la integración de los Diagnósticos realizados, cumplen con el objetivo de identificar y documentar la situación actual del Municipio, para poder tomar decisiones y diseñar estrategias de intervención adecuada a la realidad, de conformidad con la Metodología del Marco Lógico.
- La herramienta que se utiliza para realizar el Análisis de Problemas es el "Árbol de Problemas".
- En el análisis de los problemas se realizó un estudio en el cual se precisó sobre la afectación de los derechos de los ciudadanos.
- Se realizó un análisis que permitió definir adecuadamente el propósito central, que dé respuesta a la problemática, mediante la utilización de la herramienta denominada "Árbol de Objetivos"; que debe identificar el Problema Principal, las Causas, y efectos, conforme a lo establecido en el Marco Lógico.
- En los Árboles de Problemas y de Objetivos se identifican claramente las estrategias que ayudarán a transformar la situación problemática de la población,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**



H. Congreso del Estado  
de Chiapas.

para ello se realizó un análisis que parte de definir los recursos humanos, naturales, materiales y financieros de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico.

- Se estableció el problema central, las causas y los efectos, en consecuencia, se da respuesta a la problemática identificada.
- En la Matriz de Marco Lógico (MML) y la Matriz de Indicadores Estratégicos (MIE) de cada Política Pública, están bien construidas; por lo que se concluye que son suficientes para alcanzar el objetivo.

Para que los Planes Municipales den respuesta a la problemática planteada por la población deben contener las Políticas Públicas, adecuadas a la realidad.

De igual forma se emitieron las siguientes observaciones generales:

- Los Planes Municipales de Desarrollo deben estar alineados al Plan Estatal de Desarrollo, al Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- No son claras las Políticas Transversales.
- En los Ejes rectores falta mayor claridad en los conceptos de Políticas Públicas, Diagnósticos, Objetivos y Estrategias.
- Aplicación de la Metodología del Marco Lógico y los Lineamientos Generales para la Elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas Institucionales, Sectoriales, Especiales y Regionales.
- Se debe realizar un Árbol de Problemas y un Árbol de Objetivos por cada Eje Rector.
- Autorización de Cabildo y validación social del Plan Municipal de Desarrollo.
- Contenido del Diagnóstico con información necesaria para el diseño de Políticas Públicas y estrategias de intervención adecuadas a la realidad.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**



H. Congreso del Estado  
de Chiapas.

- Definición de Estrategias y respuesta adecuada a los Objetivos
- Contar con Capacitación y Certificación de Competencia Laboral vigente en la materia de acuerdo con las funciones que desempeña en el cargo, expedida por una Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias con Cédula de Acreditación vigente expedida por el CONOCER.

Cabe destacar que el Sistema de Planeación Democrática tiene como objetivo normar y articular las actividades para la planeación en el Estado en sus ámbitos, estatal, regional y municipal por lo que los Ayuntamientos del Estado de Chiapas elaboraron su Plan Municipal, y lo presentaron ante este Poder Legislativo.

De ahí que, esta Sexagésima Novena Legislatura y atendiendo al estudio de los 122 Planes Municipales de Desarrollo y conforme a las observaciones descritas, determino procedente aprobar 30 Planes Municipales sin observaciones; por otro lado se aprueban 92 Planes Municipales de Desarrollo con observaciones, los cuales quedaron sujetos a realizar solventaciones tendientes a mejorar su instrumento, debiendo informar al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Planeación para el Desarrollo de este Poder Legislativo, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a las que les sean notificadas las observaciones correspondientes.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo Primero :** Con fundamento en el Artículo 45, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y el artículo 29 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, para los efectos legales correspondientes, se tienen por recibidos 122 Planes Municipales de Desarrollo para el Periodo de Gobierno Municipal 2024-2027; de los Ayuntamientos siguientes:

Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Aldama, Altamirano, Amatán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Benemérito de las Américas, Berriozábal, Bochil, Cacahoatán, Capitán Luis Ángel Vidal, Catazajá, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chapultenango, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, Cintalapa de Figueroa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Bosque, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado  
de Chiapas.

Escuintla, Francisco León, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Honduras de la Sierra, Huehuetán, Huitiupán, Huixtán, Huixtla, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapa, Ixtapangajoyá, Jiquipilas, Jitotol, Juárez, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Libertad, La Trinitaria, Larráinzar, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Mezcalapa, Mitontic, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruiz, Ocosingo, Ocoatepec, Ocozacoautla de Espinosa, Ostucán, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pantepec, Pichucalco, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Rincón Chamula, San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Juan Cancuc, San Lucas, Santiago el Pinar, Siltepec, Simojovel, Socoltenango, Solosuchiapa, Soyaló, Suchiapa, Suchiate, Sunuapa, Tapachula, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Tonalá, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Unión Juárez, Venustiano Carranza, Villa Comaltitlán, Villa Corzo, Villaflores, Yajalón y Zinacantán.

**Artículo Segundo:** Son de aprobarse 30 Planes Municipales de Desarrollo para el Periodo de Gobierno Municipal 2024-2027, en los términos que establece la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; de los Ayuntamientos siguientes:

Acala, Altamirano, Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo, Benemérito de las Américas, Berriozábal, Cacahoatán, Chanal, Chiapa de Corzo, Chilón, Cintalapa de Figueroa, El Porvenir, Ixtacomitán, Ixtapa, Jiquipilas, La Concordia, La Grandeza, La Trinitaria, Las Margaritas, Mazatán, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Ocosingo, Osumacinta, Palenque, Reforma, San Cristóbal de las Casas, Tila, Tonalá y Venustiano Carranza.

**Artículo Tercero:** Son de aprobarse con observaciones, 92 Planes Municipales de Desarrollo para el Periodo de Gobierno Municipal 2024-2027; de los Ayuntamientos siguientes:

Acacoyagua, Acapetahua, Aldama, Amatán, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Arriaga, Bella Vista, Bochil, Capitán Luis Ángel Vidal, Catazajá, Chalchihuitán, Chamula, Chapultenango, Chenalhó, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Bosque, El Parral, Emiliano Zapata, Escuintla, Francisco León, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Honduras de la Sierra, Huehuetán, Huitiupán, Huixtán, Huixtla, Ixhuatán, Ixtapangajoyá, Jitotol, Juárez, La Independencia,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**



H. Congreso del Estado  
de Chiapas.

La Libertad, Larráinzar, Las Rosas, Mapastepec, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Mazapa de Madero, Metapa, Mezcalapa, Mitontic, Nicolás Ruiz, Ocoatepec, Ocozocoautla de Espinosa, Ostuacán, Oxchuc, Pantelhó, Pantepec, Pichucalco, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Fernando, San Juan Cancuc, San Lucas, Santiago El Pinar, Siltepec, Simojovel, Socoltenango, Solosuchiapa, Soyalo, Suchiapa, Suchiate, Sunuapa, Tapachula, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Unión Juárez, Villa Comaltitlán, Villa Corzo, Villaflores, Yajalón y Zinacantán.

**Artículo Cuarto:** Los Ayuntamientos que fueron sujetos de observaciones deberán realizar las solventaciones, con el propósito de mejorar sus Planes Municipales, mismos que deberán informar al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Planeación para el Desarrollo, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a las que les sean notificadas las observaciones correspondientes.

### **Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y los Ayuntamientos del Estado proveerán su debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 04 días del mes de septiembre del año dos mil Veinticinco.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**



D. P.

H. Congreso del Estado  
de Chiapas.

**C. LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMÚDEZ**

D. S.

**C. MARCELA CASTILLO ATRISTAIN**